DECISIÓN (UE) 2019/1182 DE LA COMISIÓN

de 3 de julio de 2019

sobre la propuesta de iniciativa ciudadana denominada «Derecho de la UE, derechos de las minorías y democratización de las instituciones españolas»

[notificada con el número C(2019) 4972]

(El texto en lengua inglesa es el único auténtico)

LA COMISIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Visto el Reglamento (UE) n.º 211/2011 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de febrero de 2011, sobre la iniciativa ciudadana ([1]), y en particular su artículo 4,

Considerando lo siguiente:

(1) El objeto de la iniciativa ciudadana propuesta bajo el título «Derecho de la UE, derechos de las minorías y democratización de las instituciones españolas» es el siguiente: «Riesgos sistémicos en España, trato dado a las minorías y urgente necesidad de promover acciones que ayuden a democratizarla y adaptarla a los principios básicos del derecho de la Unión».

(2) Los objetivos de la iniciativa ciudadana propuesta son los siguientes: «Pretendemos que tanto la Comisión como el Parlamento tengan un acabado conocimiento de la situación actual en España, sus riesgos sistémicos, la falta de cumplimiento de normas y principios rectores del Derecho de la Unión, la necesidad de activar mecanismos que permitan ayudar a la mejora de la calidad democrática en España y, de esa forma, garantizar los derechos y libertades de las minorías y del conjunto de los ciudadanos españoles a través del derecho y los instrumentos de la Unión».

(3) El Tratado de la Unión Europea (TUE) consolida la ciudadanía de la Unión y refuerza aún más el funcionamiento democrático de esta al disponer, entre otras cosas, que todo ciudadano tiene derecho a participar en la vida democrática de la Unión mediante una iniciativa ciudadana europea.

(4) Para ello, los procedimientos y requisitos necesarios aplicables a la iniciativa ciudadana deben ser claros, sencillos, fáciles y proporcionados a la naturaleza de esta, de modo que se fomente la participación de los ciudadanos y la Unión sea más accesible.

(5) De conformidad con el artículo 4, apartado 2, del Reglamento (UE) n.º 211/2011, la Comisión debe registrar la iniciativa ciudadana propuesta, siempre que se cumplan las condiciones establecidas en el artículo 4, apartado 2, letras a) a d).

(6) La iniciativa ciudadana propuesta invita a la Comisión a examinar la situación en España en lo que atañe al movimiento en favor de la independencia en Cataluña en el contexto de la Comunicación de la Comisión al Parlamento Europeo y al Consejo titulada «Un nuevo marco de la UE para reforzar el Estado de Derecho» [COM (2014) 158] y, en su caso, adoptar medidas en este contexto. En cambio, la iniciativa ciudadana propuesta no invita a la Comisión a presentar una propuesta de acto jurídico de la Unión.

(7) Por estos motivos, la iniciativa ciudadana propuesta está manifiestamente fuera del ámbito de competencias de la Comisión para presentar una propuesta de acto jurídico de la Unión a efectos de la aplicación de los Tratados, a tenor de lo dispuesto en el artículo 4, apartado 2, letra b), del Reglamento (UE) n.º 211/2011, leído en relación con su artículo 2, punto 1.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

Se deniega el registro de la iniciativa ciudadana propuesta bajo el título «Derecho de la UE, derechos de las minorías y democratización de las instituciones españolas».

([1]) DO L 65 de 11.3.2011, p. 1.

Artículo 2

Los destinatarios de la presente Decisión son los organizadores (miembros del comité de ciudadanos) de la iniciativa ciudadana propuesta bajo el título «Derecho de la UE, derechos de las minorías y democratización de las instituciones españolas», representados por la Sra. Elisenda PALUZIE y el Sr. Gérard ONESTA, que actúan como personas de contacto.

Hecho en Bruselas, el 3 de julio de 2019.

Por la Comisión
Frans TIMMERMANS
Vicepresidente Primero